



**RESPUESTA A OBSERVACIONES TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**INVITACIÓN PÚBLICA VA-022-2021**

**Objeto:** *El Contratista se obliga con el Contratante a la construcción, bajo la modalidad de precios fijos reajustables, de la “Facultad Nacional de Salud Pública Héctor Abad Gómez” (en adelante, Proyecto nueva sede FNSP etapa 1), ubicada en el Municipio de Medellín, conforme las Especificaciones Técnicas y Planimetría.*

**Observación N°1.**

El día 11 de octubre de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Términos de Referencia establecidos para la invitación pública VA-009-2021, se recibió observación mediante el correo electrónico: [comercial@proingsa.com](mailto:comercial@proingsa.com)

*“En la documentación publicada para el proceso VA - 022-2021 no se encuentra el cronograma del mismo salvo el documento “Visita proyecto”, en el cual está la fecha para la visita no obligatoria. Por favor compartirlo por este medio o publicarlo en la página del proceso.*

*Gracias por su valiosa atención y colaboración.”*

**RESPUESTA:** El cronograma de la invitación, así como todos los requisitos y condiciones para la presentación de la propuesta económica los puede observar en el sitio web de la invitación, así:

<https://n9.cl/3wj5u>



> Inicio > Contratación y convocatorias > Invitaciones a cotizar > Invitación a cotizar VA-022-2021

### Invitación a cotizar VA-022-2021

 **Invitación a cotizar VA-022-2021** 1,58 MB

**Dependencia:** Vicerrectoría Administrativa - División Infraestructura

**Objeto:** El Contratista se obliga con el Contratante a la construcción, bajo la modalidad de precios fijos reajustables, de la "Facultad Nacional de Salud Pública Héctor Abad Gómez" (en adelante, Proyecto nueva sede FNSP etapa 1), ubicada en el Municipio de Medellín, conforme las Especificaciones Técnicas y Planimetría.

**Fecha de publicación:** Martes 5 de octubre de 2021

-  Anexo 1 Especificaciones Técnicas
-  Anexo 2 Formato propuesta económica
-  Anexo 3 Planimetría
-  Anexo 4A. Carta Presentación de la propuesta y declaraciones bajo juramento
-  Anexo 4B. Carta pres Consorcios -UT
-  Anexo 5. Formato certificación aportes seguridad social

Términos de Referencia  
– Includo el  
cronograma

Anexos

### Observación N°2.

El día 20 de octubre de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Términos de Referencia establecidos para la invitación pública VA-009-2021, se recibió observación mediante el correo electrónico: [dlopez@aia.com.co](mailto:dlopez@aia.com.co)

*“ Como interesados en participar en el proceso de selección de referencia, solicitamos muy amablemente a la entidad modificar lo siguiente:*



*1. Solicitamos a la entidad flexibilizar la capacidad jurídica de manera que permita la participación de empresas con menos de 5 años de constitución.*

*Como estrategia corporativa y fortalecimiento para la ejecución de nuestros proyectos, hemos constituido a inicios del presente año 2021, una nueva sociedad llamada CONSTRUCTORA AIA S.A.S., cuyo componente accionario es 100% de AIA S.A. Esto nos permite complementar nuestra experiencia de más de 70 años, y la capacidad técnica y financiera, para el desarrollo de nuevos proyectos. Todo el know-how, experiencia, personal técnico, administrativo, está entera y exclusivamente destinado a la operación en labores de construcción en general en todo el país. En este sentido la experiencia y reconocimiento de AIA S.A. es trasladada en un todo a Constructora AIA SAS.*

*Nuestra intención es lograr participar en la presente invitación, con esta nueva sociedad, la cual presenta mejores indicadores financieros que nos permite participar en las diferentes licitaciones públicas y privadas, y según la normatividad vigente, la experiencia de AIA S.A. se traslada durante los primeros tres años a Constructora AIA SAS, tal como está registrado en el RUP.*

**RESPUESTA:** Dada la complejidad, los requerimientos técnicos, financieros y administrativos del proyecto se requiere contar con empresas con más de cinco (5) años de experiencia en operación. El estudio del mercado arrojó que existen en el sector empresas que cumplen y basado en ello, se establecieron los requisitos y condiciones de participación, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y que a su vez las empresas contarán con un tiempo prudencial en el mercado, en procura de mitigar los riesgos para las partes.

Por otro lado, El Consejo de Estado, en Sección Tercera, Expediente N° 15188 de 2016, Consejera Ponente: María Elena Giraldo Gómez; indico:

*“La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto de 14 de septiembre de 200118 expuso claramente la posibilidad de que las entidades contratantes incluyan dentro de los PLIEGOS DE CONDICIONES reglas no previstas en la ley 80 de 1993, reiterando así el carácter marco de la ley de contratación y el ejercicio de la autonomía en la gestión contractual por parte de la entidad contratante; dijo:*

*“Dentro de los pliegos de condiciones la administración determina las reglas básicas tanto del negocio jurídico a celebrarse, como aquellas que rigen la selección de oferentes, las cuales deben ser objetivas, justas, claras y completas de manera tal que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva, eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso, no induzcan a error a los proponentes y contratistas e impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad, conforme lo dispone el artículo 24.5 literales b) y e).*



*Conforme a lo anterior, las autoridades contratantes en los pliegos de condiciones pueden incluir, además de los criterios indicados en la ley, otros factores que deban tenerse en cuenta, de conformidad con el objeto del contrato, así como la ponderación o calificación que se asigna a cada uno de ellos en la correspondiente evaluación de las propuestas, sin que ello signifique la permisión de incluir factores discriminatorios que violen el principio de igualdad de oportunidades entre los licitantes<sup>19</sup>, el cual es, sin duda, esencia de la selección objetiva del contratista”.*

*De tal suerte, que siendo la ley de contratación estatal marco general, las entidades estatales pueden desenvolverse dentro de un criterio de autonomía razonable.*

*Para acabar de solucionar el problema jurídico que plantean la demanda y el recurso de apelación del demandado se debe ahondar también en el poder que la ley 80 de 1993 confirió al licitante público para señalar los requisitos de habilitación o habilitantes, que se dirigen a **determinar la idoneidad del oferente**, en contraste con los requisitos de selección propiamente dichos que presuponen el cumplimiento de los requisitos de habilitación y se dirigen a la favorabilidad o no de la adjudicación<sup>20</sup>. Los requisitos HABILITANTES permiten al oferente pasar a la segunda etapa; constituyen el filtro para que sólo aquellos frente a quienes se verifiquen superen la etapa inicial, por ser considerados idóneos al cumplir con los requisitos básicos que la entidad licitante considera necesarios para entender que ese individuo será su potencial contratista y que cumplirá su cometido; superada la etapa inicial pasan a ser calificados conforme a la ponderación establecida en los pliegos de condiciones o términos de referencia y estarán frente a los requisitos de selección propiamente dichos, a semejanza de lo que acontece en la generalidad de los concursos, entre los requisitos de admisión y los de selección.*

*(...)Interesante resulta el planteamiento doctrinario de excepción al principio general de concurrencia, que deriva de la necesidad de asegurar la capacidad y la idoneidad del contratista, las calidades técnicas, económicas, financieras y profesionales del contratista en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual: “es legítimo que atendiendo las características propias del objeto del contrato, la entidad pública circunscriba la participación a una determinada categoría de contratistas... esta restricción será válida siempre y cuando, sea razonable y adecuada al objeto del contrato. Lo que es censurable, es que se limite la participación de los proponentes con la exigencia de calidades profesionales que resulten inocuas para el cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, lo que genera la nulidad del procedimiento licitatorio”*

Es importante aclarar que este es uno de los requisitos habilitantes jurídicos solicitado donde la empresa debe tener por lo menos 5 años de constitución, el cual se probará con el certificado de existencia y representación legal actualizado. Conforme lo anterior no se acepta su solicitud.



2. *Solicitamos que para consorcios o uniones temporales se permita más de 2 integrantes, esto con el fin de que más empresas puedan participar en el proceso.*”

**RESPUESTA:** Debido a las exigencias del proyecto, la Universidad, realizó un estudio de mercado en el cual se validó la capacidad técnica y financiera de los posibles oferentes, lo que permite a la Institución identificar estas capacidades en el sector de la construcción, en pro de garantizar la debida ejecución del contrato, sin que ello signifique la materialización de riesgos tanto para el contratista como para la Institución. **NO se accede a la solicitud de ampliar la cantidad de integrantes de la forma asociativa.**

### **Observación N°3.**

El día 22 de octubre de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Términos de Referencia establecidos para la invitación pública VA-009-2021, se recibió observación mediante el correo electrónico: [comercial@estructuraseingenieriasas.com](mailto:comercial@estructuraseingenieriasas.com)

*“Mediante el presente correo a nombre de ESTRUCTURAS E INGENIERÍA SAS solicitamos la información si se debe contemplar el pliego completo o ítems específicos en la propuesta económica.”*

**RESPUESTA:** Aunque no es clara la consulta, se procede a dar respuesta conforme lo dispuesto en los Términos de Referencia, todos los documentos hacen parte integral de la invitación y por ende la propuesta a presentar debe ser integral y no presentar ítems parciales para el caso del presupuesto, es de anotar que es causal de rechazo de la propuesta, si se presentan propuestas parciales, conforme lo dispuesto los Términos de Referencia en el numeral:

*“18.8 Cuando se presenten propuestas parciales o se deja de cotizar algún ítem o altere el formulario de cantidades”.*



**Observación N°4.**

El día 26 de octubre de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Términos de Referencia establecidos para la invitación pública VA-009-2021, se recibió observación mediante el correo electrónico: [mlarrea@conconcreto.com](mailto:mlarrea@conconcreto.com)

*“Encontrándonos dentro del tiempo establecido por la entidad, enviamos observaciones al proceso del asunto:*

*1. El segundo aparte del 4.2 establece; "Cuando el contratista crea conveniente variar la información, estudios, diseños técnicos y especificaciones, deberá someter los cambios a consideración de la Universidad de Antioquia, y si esta no los aprobare, el contratista se ajustará a los diseños y especificaciones entregados". PREGUNTA: ¿Podemos entender con esto que el contratista no se hace dueño de los diseños, y en este sentido la responsabilidad de estos sigue siendo del contratante, quien los entrega para la ejecución del proyecto? Lo anterior, sin perjuicio de las consideraciones que el contratista pueda hacer al respecto de dichos diseños al contratante.*

**RESPUESTA:** Al contratista le corresponde el seguimiento durante la ejecución del contrato, y si evidencia alguna inconsistencia en los diseños, es su responsabilidad manifestarse para la armonización por parte de los diseñadores según corresponda.

*2. El aparte final del 7.1 establece: "La interventoría del contrato podrá solicitar el retiro de cualquier persona que considere perjudicial para el desarrollo del contrato". OBSERVACIÓN: Solicitamos se aclare que en el caso de que la solicitud de "RETIRO DE CUALQUIER PERSONA# por parte de la Interventoría, sea dada sobre cualquier empleado o personal del contratista, este se encuentre sustentado en una justa causa reconocida por la legislación laboral de nuestro país, de lo contrario y de persistir en el retiro, por considerarse esta solicitud como una terminación de contrato sin justa causa, la Universidad deberá asumir la indemnización correspondiente, pues esta obligación legal surge de una condición impuesta por ésta y por tanto a esta es atribuible, no se puede por tanto trasladar al contratista el costo de una decisión carente de fundamento.*

**RESPUESTA:** La interventoría notificará al contratista en caso de que alguno de sus empleados afecte el desarrollo de la labor contratada y de ser el caso solicitar el retiro de este personal en la obra, lo anterior no conlleva a que el contratista lo debe desvincular de su nómina, puesto que puede ejercer sus labores en otras obras. **No se accede a la solicitud**

*3. El numeral 9,1,4 establece: "El contratista se obliga a asumir todos los costos que se generen por el deterioro que se evidencie a causa de un mal procedimiento por parte*



*del contratista, a criterio del interventor". OBSERVACIÓN: Solicitamos a la Universidad el favor de aclarar que precisamente estos detrimentos presuntamente causados por el contratista deberán ser atribuidos en un debido proceso, a través de evidencia que demuestre la responsabilidad en los hechos por parte del contratista, y no a juicio o criterio de la interventoría.*

**RESPUESTA:** Al respecto la interventoría deberá adelantar un proceso que demuestre el daño causado atribuible al contratista.

*4. En el numeral 4,1 se indica lo siguiente: "...Así entonces, los proponentes deberán considerar en sus propuestas todas las condiciones y circunstancias que rodean el sitio donde se ejecutará la obra". OBSERVACIÓN: Consideramos necesario se precise lo siguiente: "Que el proponente deberá considerar e informar a cabalidad las condiciones y circunstancias que le sean razonablemente previsibles en relación con el proyecto que se pretende ejecutar.*

**RESPUESTA:** No se accede a la solicitud.

*5. ¿Cuál es la fecha estimada para inicio de obra?*

**RESPUESTA:** La fecha de inicio de obra dependen de la selección y adjudicación de un contratista y se cuente de igual forma con la interventoría adjudicada, todo esto conforme el Estatuto General de Contratación Acuerdo Superior 419 de 2014.

*6. Si la Universidad de Antioquia es una institución estatal del orden Departamental, ¿aplicaría la exclusión de IVA en contrato de obra pública según lo señala el artículo 100 de la ley 21 de 1992?*

**RESPUESTA:** La Universidad de Antioquia es una Ente Autónomo Universitario, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera y presupuestal, y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía. creada mediante la Ley 71 de 1878 del extinguido Estado Soberano de Antioquia, y cuya Personería Jurídica deriva de la Ley 153 de 1887.

El artículo en mención indica que "ARTÍCULO 100 *Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal* estarán excluidos del IVA." (Negrilla y subraya fuera del texto)

Este artículo **no aplica** para la Universidad ya que como se manifestó anteriormente su naturaleza jurídica no es descentralizada de orden departamental o municipal.

7. *Solicitamos amablemente al ente contratante compartir la grabación de la Reunión técnica opcional – Virtual.*

**RESPUESTA:** Se comparte el link de la reunión técnica virtual opcional.

[https://drive.google.com/file/d/1m-Z4cdjOV9q\\_fOGVy-gzCcr9YsuJs7q/view](https://drive.google.com/file/d/1m-Z4cdjOV9q_fOGVy-gzCcr9YsuJs7q/view)

8. *¿Cuáles serían las estampillas que retendría la Universidad de Antioquia, para este contrato?*

**RESPUESTA:** La Universidad de Antioquia, NO aplica retenciones por conceptos de Estampillas.

9. *Solicitamos aclarar los perfiles solicitados para los residentes de obra, ya que en el pliego de condiciones éstos deben tener manejo de la metodología BIM, pero en el documento “13\_Anexo+12+Especificaciones+BIM”, se especifica que sólo el residente BIM debe certificar esta experiencia.*

**RESPUESTA:** Los perfiles definidos en los Términos de Referencia para el equipo BIM son los siguientes:

1.1.3	<b>Residente de Obra, Nivel 2</b> (Profesional Nivel 2, profesiones afines, BIM, Ingeniero Civil, Arquitecto, Arquitecto Constructor, Ingeniero Constructor) Experiencia requerida Residente de Obra Nivel 2: mayor a 4 años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional (FNSP)
1.1.4	<b>Residente de Obra, Desarrollador BIM</b> (Profesional Nivel 2, profesiones afines, BIM, Ingeniero Civil, Arquitecto, Arquitecto Constructor, Ingeniero Constructor) Experiencia requerida Residente de Obra Nivel 2: mayor a 4 años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional (FNSP)
1.1.5	<b>Residente de Obra Nivel 1</b> (Profesional Nivel 1, Profesiones afines, BIM, Ingeniero Civil, Arquitecto, Arquitecto Constructor, Ingeniero Constructor) Experiencia requerida: mayor a 2 años de experiencia contado a partir de la expedición de la matrícula profesional.

El contratista que sea seleccionado al momento de adjudicarle el contrato se le solicitarán como prerrequisito los soportes que certifiquen:

**Requisitos residente BIM,** deberá cumplir con:



- 1) El Contratista deberá anexar, las hojas de vida de los profesionales que desempeñarán el cargo de residente BIM.
- 2) Copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia emitido por la entidad competente.
- 3) Presentar certificados de Autodesk o de ATC (Authorized Training Center) que acrediten el manejo de licencias de la colección AEC (Architecture Engineering & Construction) de Autodesk especialmente (Autodesk Revit, Autodesk Revit MEP y Autodesk Navisworks Manage)
- 4) Adjuntar certificados laborales, de los últimos 2 años antes del cierre de la INVITACIÓN, que certifiquen experiencia modelado y/o coordinación BIM con los siguientes campos:
  - Nombre del Contratante.
  - Objeto del contrato.
  - Descripción de las funciones y la participación directa como modelador y/o coordinador BIM de proyectos
  - Plazo
  - Fecha de inicio
  - Fecha de terminación.
  - Fecha de expedición de la certificación

Los profesionales anteriormente mencionados, deben ser contratados mediante contrato laboral de manera tal que se le garanticen todas sus prestaciones sociales legales; no se aceptará vinculación mediante modalidad de prestación de servicios.

*10. Considerando la magnitud del proyecto y con el fin de poder presentar una oferta competitiva, solicitamos a la entidad ampliar el plazo de preguntas por lo menos 15 días más.*

**RESPUESTA:** No se accede a la solicitud

*11. ¿Existe algún plan de inversión?*

**RESPUESTA:** Sí, en el numeral 23 de los Términos de Referencia se consigna lo siguiente:

Para efectuar el desembolso del anticipo, el contratista debe presentar un plan de inversión, el cual debe ser aprobado por el interventor. Además, deberá aportar certificación de los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARP) y aportes de parafiscales.



12. *¿El pago de las facturas a 30 días comienza a contar una vez radicada la factura o radicada el acta?*

**RESPUESTA:** Una vez sea aprobada el acta parcial y la factura por la interventoría y esta sea radicada por la UdeA en el área de egresos.

13. *¿Las especificaciones de los equipos de cómputo solicitados en el pliego de condiciones en el apartado 7,2 “componente tecnológico requerido” deben considerarse para todo el personal residente del proyecto o únicamente para el residente desarrollador BIM?*

**RESPUESTA:** Los equipos de cómputo y el licenciamiento requerido deben considerarse para el equipo BIM.

14. *¿La Universidad suministrará el concreto premezclado? La pregunta obedece a que en el numeral 4.1 ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LOS CONCRETOS se solicita "El constructor deberá contratar con una compañía especializada y aprobada por la interventoría el diseño de mezclas que serán utilizadas durante el transcurso de la obra, para poder determinar con suficiente anterioridad a la ejecución de la obra, las dosificaciones, granulometría y demás condiciones óptimas para obtener las resistencias del concreto especificado para el proyecto". OBSERVACIÓN: En este sentido, ¿La Universidad se responsabiliza de los diseños de mezcla y garantizará que los materiales de su proveedor cumplirán con los requerimientos de cada diseño? O en su defecto, ¿Será La Universidad quien nos suministre los materiales que serán utilizados para el diseño de mezclas? Ahora bien, si el concreto es preparado en obra ¿será elaborado con los materiales que el constructor disponga?*

**RESPUESTA:** En atención a su inquietud, se recomienda revisar en su totalidad el formulario de cantidades (Anexo 2 Formato propuesta económica) en el cual se detalla que actividades incluyen suministro de concreto y cuales NO. Para aquellas, donde la Universidad no suministra el concreto es el constructor seleccionado quien debe presentar el diseño de mezclas a la interventoría, al igual que debe garantizar que los materiales empleados para elaborar los concretos cumplan con las exigencias establecidas por los diseñadores y la NSR-10.

Es importante precisar, que los concretos que suministrará la Universidad para el proyecto, será por medio de otro contrato con un proveedor especializado, y el Contratista de obra deberá realizar el transporte interno, la colocación, vibrado y curado de los concretos, al igual que todas las pruebas de resistencia establecidas en la NSR-10 para el control del concreto colocado en obra.

15. *¿Existe alguna restricción horaria para la ejecución de actividades obra? En caso afirmativo, ¿cuáles serían?*



**RESPUESTA:** Conforme el estudio de movilidad y el concepto de la secretaria de movilidad, este se define basado en unos supuestos de crecimiento de volúmenes vehiculares, demandas estimadas, y demás aspectos que afectan la movilidad del sector; y que pueden variar en el tiempo. Por lo anterior, el constructor seleccionado deberá realizar los ajustes necesarios y los respectivos trámites para la aprobación del PMT, teniendo en cuenta los cambios en los comportamientos vehiculares, en el momento que así se requiera por parte de los Entes competentes, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad vial del sector y todos sus actores, para el inicio y ejecución de la obra.

*16. ¿Debe considerarse el desperdicio de concreto premezclado en nuestro análisis de precios unitarios?*

**RESPUESTA:** Los ítems del formulario de cantidades (Anexo 2 Formato propuesta económica) que indiquen que el proponente debe suministrar el concreto, debe considerar el desperdicio en el análisis de precios unitarios.

Para los ítems del formulario de cantidades (Anexo 2 Formato propuesta económica) que indican el **NO SUMINISTRO** de concretos, **NO** se debe considerar el desperdicio en análisis de precios unitarios.

Es importante precisar, que para el concreto suministrado por la Universidad a través de un proveedor especializado el Contratista deberá realizar el transporte interno, la colocación, vibrado y curado de los concretos, por tanto, los desperdicios normales ajustados a la proporcionalidad de la actividad serán asumidos por la entidad contratante. Sin embargo, es responsabilidad del contratista garantizar el buen manejo del insumo así que desperdicios causados por negligencia, falta de planeación o accidentes imputables a él serán de su responsabilidad y por tanto deberá responder por ellos.

*17. De conformidad a la visita de obra del 22 de octubre, La Universidad manifestó que contempla la recuperación de los calados en concreto de la fachada (Ver imagen adjunta). De ser así, debería incluirse un ítem aparte a la demolición de esta estructura, en el cual se incluya el desmonte de estos elementos. Esta solicitud obedece a las necesidades logísticas que requiere la actividad, dado el peso y ubicación de los elementos.*





**RESPUESTA:** Se debe cotizar únicamente lo que se encuentra descrito en el formulario de cantidades (Anexo 2 Formato propuesta económica).

*18. ¿Se deben tener en cuenta las entregas parciales para la logística y programación de la construcción?, ¿hay tiempos diferenciales entre estas entregas?*

**RESPUESTA:** Aunque la pregunta no es clara, se procede a dar respuesta conforme el cronograma de ejecución del proyecto que tiene un plazo de 18 meses, para la culminación de la etapa 1.

*19. ¿Existe alguna restricción de altura, con el metro, para la instalación de torre grúas?*

**RESPUESTA:** La altura total del proyecto cumple con las alturas máximas permitidas por la Aeronáutica Civil, además, de cumplir con todas las vías obligadas y retiros exigidos por la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Municipio de Medellín.

La ubicación, altura e instalación de la torre grúa obedece a la necesidad, logística y criterios que defina el constructor para la ejecución de la obra, siendo así su responsabilidad los tramites que se requieran para la instalación de este elemento.

*20. ¿Los materiales sobrantes de la demolición, La Universidad va a disponer de ellos?*

**RESPUESTA:** El manejo de escombros y botada en sitios autorizados con su debida licencia ambiental, los elementos recuperables se deben reintegrar a la Universidad, por medio de la autorización de la Interventoría.

*21. ¿El proyecto cuenta con un estudio preliminar o total para el Plan de Manejo de Tránsito?*

**RESPUESTA:** Sí, se cuenta con un estudio preliminar el cual está dispuesto en el *Anexo 14. Licencias y permisos* de los Términos de Referencia, no obstante, el contratista seleccionado deberá contar y gestionar los permisos y/o licencias, Permiso de Manejo de Tránsito (PMT), entre otros necesarios para la ejecución del proyecto.

*22. De conformidad a lo dispuesto en el pliego de condiciones en la descripción del alcance “los elementos recuperables se deben reintegrar a la Universidad, por medio de la Interventoría. Y todo aquello que se requiera para el cumplimiento de las actividades contenidas en el formulario de cantidades y especificaciones técnicas.”. Solicitamos aclaración de este punto ya que en Visita se mencionó que La Universidad no se quedaría con ningún elemento. Ahora bien, agradecemos al entre contratante*



*acotar la distancia para transporte hasta la bodega o el sitio que indique la interventoría para los materiales recuperables.*

**RESPUESTA:** En caso tal de que haya elementos recuperables se deben reintegrar a la Universidad, por medio de la autorización de la Interventoría. La distancia a la bodega dispuesta por la Universidad se encuentra en un radio de 1.5 Kilómetros.

*23. Favor aclarar el alcance y ampliar la descripción de los equipos e infraestructura que requiere retirarse en el ítem 2.1.14. RETIRO DE APARATOS E INSTALACIONES ELECTRICAS. Incluye cargue, transporte, botada en botaderos oficiales y recuperación de los materiales aprovechables y su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría.*

**RESPUESTA:** La obra a ejecutar se llevará a cabo sobre un Edificio existente (con subestación eléctrica), y eventualmente pueda haber algunos elementos que puedan ser reutilizados por el equipo de mantenimiento eléctrico de la Universidad de Antioquia, como protecciones eléctricas, drivers, cableados y balastos electrónicos. Aquellos materiales reutilizables serán definidos en obra en conjunto con la interventoría, algunos de ellos deberán ser llevados por el contratista constructor a la Ciudadela Universitaria Central y otros a una bodega (bodega 4) próxima al Edificio de Extensión de la UdeA, es de aclarar que estos dos sitios, están ubicados en la ciudad de Medellín y son relativamente cercanos al lugar de ejecución del proyecto. Aquellos elementos eléctricos considerados por la interventoría y la Universidad como inservibles, deberán ser dispuestos por el contratista de manera formal en botaderos oficiales según las normatividades ambientales vigentes. El dimensionamiento y cantidad de los elementos eléctricos existentes, se pudieron observar claramente en la visita técnica opcional realizada y considerada dentro del presente marco licitatorio. Ver información relacionada en el documento de especificaciones técnicas en páginas 29 de 260 y 180 de 260.

El edificio de la Facultad Nacional de Salud Pública será construido sobre un edificio existente propiedad de la Universidad de Antioquia, que cuenta con servicios públicos de energía eléctrica, esta infraestructura y energía eventualmente podría utilizarse para las instalaciones eléctricas provisionales requeridas para la ejecución del proyecto, pero el contratista deberá asumir los costos de los consumos. Esta posibilidad será evaluada en obra, en su debido momento con el contratista seleccionado y con el proceso de mantenimiento eléctrico de la División de Infraestructura Física(DIF) de la Universidad. La otra opción es que el contratista constructor, por su propia cuenta, haga las gestiones respectivas ante el operador de red para las instalaciones eléctricas provisionales necesarias.

*24. ¿Se tiene acceso al informe geotécnico de las fundaciones de los vecinos colindantes?*

*Agradecemos se comparta.*



**RESPUESTA:** No, no se tiene acceso a esta información

25. *¿Se puede disponer de los andenes de las fachadas sobre la Calle 61 y Bolívar para la ejecución de obra?*

**RESPUESTA:** Esto se define en el PMT que debe plantear el contratista seleccionado ante la entidad competente.

26. *¿La vigilancia del predio corre por cuenta del constructor en sus gastos generales o La Universidad la suministrará?*

**RESPUESTA:** El contratista seleccionado debe contar con vigilancia para la obra, la Universidad no se hace responsable por la salvaguarda de maquinaria, equipos, materiales, entre otros correspondientes a las obras, por lo tanto, debe contemplar la vigilancia dentro de su Administración.

27. *¿El predio cuenta con los permisos necesarios para la conexión de servicios públicos requeridos para la obra? O ¿deben ser gestionados por el constructor?*

**RESPUESTA:** El contratista seleccionado deberá gestionar los permisos para la ejecución de la obra. Entre ellos, las conexiones de instalaciones provisionales de energía y agua.

#### **Observación N°5.**

El día 27 de octubre de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Términos de Referencia establecidos para la invitación pública VA-009-2021, se recibió observación mediante el correo electrónico: [licitaciones@constructoraecco.com](mailto:licitaciones@constructoraecco.com)

*Después de revisado el pliego de condiciones, se tienen las siguientes observaciones:  
En el capítulo 5.2 verificación de los requisitos habilitantes, se tiene el siguiente requisito:*

*“La UdeA, admitirá la propuesta que sea presentada en Consorcio o Uniones Temporales conformado hasta máximo por dos (2) integrantes quienes deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley.”*

*Solicitamos amablemente ampliar el número de integrantes permitido, debido a que la obra a desarrollar es de gran magnitud y complejidad, y una mayor cantidad de integrantes aportaría al cumplimiento de la capacidad técnica y financiera requerida lo cual redundaría en un mayor número de participantes en la invitación, permitiendo así una selección objetiva por parte del contratante.*



*Cabe resaltar que un consorcio es una alianza estratégica que permite unir fuerzas para cumplir requisitos exigidos y permitir participar en el proceso a empresas que aunque no cumplen algunas exigencias habilitantes, cuentan con las capacidades técnicas necesarias para ejecutar el proyecto, por lo que aumentar el número de participantes en Consorcios o Uniones Temporales permitirá la pluralidad de oferentes*

**RESPUESTA:** Debido a las exigencias del proyecto, la Universidad, realizó un estudio de mercado en el cual se validó la capacidad técnica y financiera de los posibles oferentes, lo que permite a la Institución identificar estas capacidades en el sector de la construcción, en pro de garantizar la debida ejecución del contrato, sin que ello signifique la materialización de riesgos tanto para el contratista como para la Institución. **NO se accede a la solicitud de ampliar la cantidad de integrantes de la forma asociativa.**

*Después de revisado el pliego de condiciones y de acuerdo a las observaciones hechas en la reunión técnica, se tienen las siguientes observaciones:*

*Se especificó que el proyecto es sólo para la construcción nueva de la Facultad Nacional de Salud Pública. Solicito por favor realizar los cambios correspondientes en el anexo técnico y en el formulario de cantidades de obra, en los cuales se mencionan la construcción del bloque 49 en la Ciudadela de Robledo.*

**RESPUESTA:** Se ratifica que el proyecto a ejecutar es la construcción de la Nueve Sede de la FNSP etapa 1. Se ajusta el documento eliminando Bloque 49, **Ver Adenda N°1**

#### **Observación N°6.**

El día 27 de octubre de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Términos de Referencia establecidos para la invitación pública VA-009-2021, se recibió observación mediante el correo electrónico: [licipublicas@contein.com.co](mailto:licipublicas@contein.com.co)

- *Solicitamos a la entidad que sea postergado el cierre y entrega de la presente licitación, esto a razón que las respuestas de observaciones serán publicadas hasta el 12 de noviembre con lo que solo se dispondrían de 5 días hábiles para la organización del presente proceso licitatorio, y se depende de las respuestas para la toma de decisiones y saber si se puede presentar el presente proceso. Adicional a esto el presupuesto de obra debe ser realizado por los futuros proponentes, a pesar que el presupuesto ya se encuentra en realización solicitamos un poco más de tiempo para la correcta realización de este.*

**RESPUESTA: No se accede a la solicitud y se ratifica el cronograma inicial**

- *La entidad en su página 21 item 5 solicita lo siguiente:*



5. La UdeA, admitirá la propuesta que sea presentada en Consorcios o Uniones Temporales conformado hasta máximo por dos (2) integrantes quienes deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley.

*Solicitamos a la entidad que mediante adenda permita la presentación de 3 (tres) consorciados de modo de hacer más amplia la participación de los proponentes.*

**RESPUESTA:** Debido a las exigencias del proyecto, la Universidad, realizó un estudio de mercado en el cual se validó la capacidad técnica y financiera de los posibles oferentes, lo que permite a la Institución identificar estas capacidades en el sector de la construcción, en pro de garantizar la debida ejecución del contrato, sin que ello signifique la materialización de riesgos tanto para el contratista como para la Institución. **NO se accede a la solicitud de ampliar la cantidad de integrantes de la forma asociativa.**

- *En cuanto a los indicadores financieros la entidad solicita lo siguiente:*

Indicador	Fórmula	Margen Requerido
Índice de Endeudamiento	$\frac{\text{Sumatoria Pasivo total de las empresas que conforman la (UT o Consorcio)}}{\text{Sumatoria Activo total de las empresas que conforman la (UT o Consorcio)}}$	Menor o igual al 70%

*Solicitamos a la entidad que el Índice de endeudamiento sea solicitado como lo indica Colombia Compra Eficiente de manera ponderada según el porcentaje de participación, esto brindaría la pluralidad de oferente en la presentación del presente proceso.*

*A continuación, se adjunta lo propuesto por Colombia Compra Eficiente:*



### 2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

**RESPUESTA:** No se accede a su solicitud dado que la fórmula definida para calcular la capacidad financiera en formas asociativas garantiza la pluralidad de oferentes y el cumplimiento del requisito de capacidad financiera en los Términos de Referencia.

- *La entidad solicita como medio de prueba para los indicadores financieros lo siguiente:*

Conforme al decreto 579 del 31 de mayo del 2021, la Universidad evaluará los requisitos habilitantes e indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la mejor información financiera de los años 2018, 2019 o 2020 (que correspondan a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación) que certifique la Cámara de Comercio del domicilio de los oferentes en el Registro Único de Proponentes, como el mejor año para cada proponente.

*Solicitamos a la universidad nos aclare si en el caso de un Consorcio o Unión Temporal, se pueden hacer mezclas de mejor año financiero, esto quiere decir que, si el mejor año financiero para la empresa 1 es 2020 y para la empresa 2, el mejor año financiero es el 2019, la Universidad usará el mejor año de cada empresa que hace parte del Consorcio de manera independiente.*

**RESPUESTA:** Para cada integrante de la forma asociativa se tendrá en cuenta el mejor año fiscal, conforme lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021, esto no implica, que los indicadores específicos para cada integrante se tomaran en diferentes años fiscales.

- *En cuanto al presupuesto solicitamos las siguientes aclaraciones según cuadro anexo:*



**RESPUESTA:** Ver respuestas en archivo Anexo en Excel. Observacion\_CONTEIN

**Observación N°7.**

El día 27 de octubre de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Términos de Referencia establecidos para la invitación pública VA-009-2021, se recibió observación mediante el correo electrónico: [vecheverry@cyg.com.co](mailto:vecheverry@cyg.com.co)

*Teniendo en cuenta las indicaciones dadas por la Universidad en la Reunión técnica – Virtual el pasado 25 de octubre, en nuestra calidad de interesados en el proceso de contratación, a continuación, presentamos las siguientes observaciones y/o consideraciones:*

*1. Respecto a los grupos I, II, III o IV del título A de la NSR-10 con los cuales debe acreditarse la experiencia General, entendemos que los centros penitenciarios estarían incluidos dentro del GRUPO II – Estructuras de ocupación especial ítem (f) Edificios Gubernamentales, y en el GRUPO I – Estructuras de ocupación normal, dado que en este se cubren todas las edificaciones cubiertas, ¿es correcta nuestra interpretación?*

**RESPUESTA:** Sí, es correcto, siempre y cuando dichas edificaciones hayan sido construidas conforme lo dispone la NSR-10, posteriormente al 15 de julio de 2010.

*2. De acuerdo con el requerimiento jurídico realizado por la entidad referente a que “Al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá tener domicilio en el Valle de Aburra o municipios cercanos que no estén a más de 50Km de distancia (...)” solicitamos amablemente que se ratifique el cumplimiento de este requisito cuando en el caso de consorcios uno de los miembros cuenta con sede en la ciudad de Medellín, esto como antecedente a lo acontecido en el proceso de cotización VA-023-2021 en el que se rechazó nuestra propuesta (Consortio Infraestructura Antioquia 2021) porque solo uno de los integrantes tenía sede en Medellín.*

*Adicionalmente solicitamos indicar específicamente los soportes con los cuales se acredita el cumplimiento de requisito de ubicación para empresas que cuenten con oficina principal fuera de Antioquia, pero cuenten con sucursal en Medellín. Es decir, ¿una empresa con sede principal en Cali, pero con sucursal en Medellín, cumple con el requisito de ubicación presentando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal y Matrícula mercantil de Cali, en las que aparece la mencionada sucursal?*

**RESPUESTA:** Para este proceso VA-022-2021, es válido que: “Al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá tener domicilio en el Valle de Aburra o municipios cercanos que no estén a más de 50Km de distancia (...)”



El único medio de prueba valido para certificar agencias o sucursales es el Registro Mercantil, conforme lo dispuesto en los términos de la Invitación tabla3 Requisitos jurídicos para Consorcios o Uniones Temporales

Tabla 3. Requisitos jurídicos para Consorcios o Uniones Temporales

N°	Requisitos jurídicos para Consorcios o Uniones Temporales	MEDIO DE PRUEBA (deben ser adjuntados con la propuesta)
1	<p>Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá tener capacidad jurídica para contratar. Por tanto, el <b>Proponente</b> debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Ser persona jurídica con capacidad jurídica para celebrar contratos;</li> <li>(ii) Tener como objeto social principal, o conexo, las actividades establecidas en el objeto de la presente <b>INVITACIÓN</b>;</li> <li>(iii) Haber sido registrada por lo menos cinco (5) años antes de la fecha de cierre de la <b>INVITACIÓN</b>;</li> <li>(iv) Tener una vigencia mínima igual al término de duración de las garantías exigidas y un año más;</li> <li>(v) Estar inscrita en la Cámara de Comercio de su domicilio.</li> <li>(vi) No tener, el representante legal ni los miembros de su órgano de dirección y manejo (sea Junta Directiva, Junta de Socios, entre otras), inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de interés para contratar con la <b>U.de.A.</b>, según la Constitución y la Ley; y el Acuerdo Superior 395 de 2011 (por el cual se regula el conflicto de intereses del servidor público en la Universidad de Antioquia).</li> <li>(vii) No tener ninguna de estas situaciones: Cesación de pagos o, cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la <b>U.de.A</b> presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica para cumplir el objeto del contrato.</li> <li>(viii) <b>Al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal</b> deberá tener domicilio principal o sucursal en el Valle de Aburrá, o municipios que no estén a más de 50 kilómetros de distancia, con capacidad técnica y administrativa para ejecutar el Contrato a celebrar, con el propósito de verificar los siguientes requisitos de forma aleatoria: contratos laborales, nómina, pago de aportes a la seguridad social y parafiscales con base en el ingreso real del trabajador, puntualidad en el pago de salario y prestaciones sociales, puntualidad en la entrega de dotación en los términos de ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Certificado de existencia y representación legal del <b>Proponente</b>, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre de la Invitación, debidamente renovado en el año 2021.</li> <li>(ii) Carta de presentación y declaraciones del Proponente debidamente diligenciado y firmado</li> </ul> <p><b>Anexo 4B</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(iii) Constancia de la autorización del máximo órgano social, cuando el representante legal tenga limitaciones para presentar la propuesta y firmar el contrato.</li> <li>(iv) Fotocopia de la cédula del Representante Legal.</li> </ul> <p><b>(V) Certificado de Matrícula Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio del Domicilio del Proponentes, con fecha de expedición no superior a 1 (un) mes anterior al plazo de entrega.</b></p>

3. De manera atenta solicitamos a la Universidad que permita la presentación de Consorcios o Uniones Temporales conformadas por máximo tres (3) integrantes, teniendo en cuenta que el objetivo de los consorcios o uniones es generar una alianza estratégica con empresas que cuentan con diferentes habilidades a fin de cumplir con los requerimientos técnicos, jurídicos



*y financieros solicitados por la entidad y en caso de adjudicación ejecutar el proyecto en cumplimiento de lo establecido en términos de tiempo, calidad y costo.*

**RESPUESTA:** Debido a las exigencias del proyecto, la Universidad, realizó un estudio de mercado en el cual se validó la capacidad técnica y financiera de los posibles oferentes, lo que permite a la Institución identificar estas capacidades en el sector de la construcción, en pro de garantizar la debida ejecución del contrato, sin que ello signifique la materialización de riesgos tanto para el contratista como para la Institución. **NO se accede a la solicitud de ampliar la cantidad de integrantes de la forma asociativa.**

*4. En el numeral 5.3.2.1, respecto a la experiencia Especifica a cumplir, se indica “la sumatoria en m2 construidos de hasta cinco (5) de los contratos, que pueden ser los mismos o diferentes a los requeridos en la Experiencia General, deberá corresponder a la construcción de una edificación con un área igual o superior a veintidós mil (22.000)m2” favor aclarar si se debe presentar UNA edificación con un área igual o superior a la mencionada o si los 22.000 m2 corresponden a la suma de los contratos presentados, debido a que la redacción del requerimiento puede generar confusiones e inducir a error a los proponentes.*

**RESPUESTA:** Se puede acreditar con una edificación que cuente con un área de 22.000 m2, o puede ser la sumatoria de hasta 5 contratos de varias edificaciones que sumen los 22.000 m2.

#### **Observación N°8.**

El día 27 de octubre de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Términos de Referencia establecidos para la invitación pública VA-009-2021, se recibió observación mediante el correo electrónico: [mlarrea@conconcreto.com](mailto:mlarrea@conconcreto.com)

*1. Respecto al apartado 11°. Obligaciones de EL CONTRATISTA, punto 10 “10. Retirar los trabajadores, subcontratistas o personal empleado que, a juicio del Interventor, no se considere conveniente o necesario en la obra.” OBSERVACIÓN: Favor amparar esta decisión en una justa causa establecida por la Ley laboral.*

**RESPUESTA:** La interventoría notificará al contratista en caso de que alguno de sus empleados afecte el desarrollo de la labor contratada y de ser el caso solicitar el retiro de este personal en la obra, lo anterior no conlleva a que el contratista lo debe desvincular de su nómina, puesto que puede ejercer sus labores en otras obras. **No se accede a la solicitud**

*2. Respecto al apartado 13°. Causales de terminación: “Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato” OBSERVACIÓN: Favor complementar este apartado,*



*señalando: incumplimiento a obligaciones que imposibiliten la ejecución del objeto contratado.*

**RESPUESTA:** No es posible describir una a una los posibles incumplimientos que se puedan generar en la ejecución del contrato, esta causal hace referencia a todos aquellos compromisos que se pacten durante la ejecución y que sean incumplidos total o parcialmente

*3. Respecto al apartado 18°. Solución de conflictos: “LAS PARTES acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción.”  
OBSERVACION: Proponemos cláusula compromisoria en caso de no llegar a un acuerdo entre las partes sobre las discrepancias que surjan de este contrato.*

**RESPUESTA:** No es posible, realizar modificación a las cláusulas de la minuta, el objetivo de la cláusula 18 es buscar soluciones ágiles y directas con las partes del contrato, con el fin de tratar de evitar procesos judiciales que puedan prolongar la discrepancia.

### **Observación N°9.**

El día 27 de octubre de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Términos de Referencia establecidos para la invitación pública VA-009-2021, se recibió observación mediante el correo electrónico: [acastano@saha.com.co](mailto:acastano@saha.com.co)

- *Solicitamos a la entidad que sea postergado el cierre y entrega de la presente licitación, esto a razón que las respuestas de observaciones serán publicadas hasta el 12 de noviembre con lo que solo se dispondrían de 5 días hábiles para la organización del presente proceso licitatorio, y se depende de las respuestas para la toma de decisiones y saber si se puede presentar el presente proceso. Adicional a esto el presupuesto de obra debe ser realizado por los futuros proponentes, a pesar que el presupuesto ya se encuentra en realización solicitamos un poco más de tiempo para la correcta realización de este.*

**RESPUESTA: No se accede a la solicitud y se ratifica el cronograma inicial**

- *La entidad en su página 21 item 5 solicita lo siguiente:*
  5. La UdeA, admitirá la propuesta que sea presentada en Consorcios o Uniones Temporales conformado hasta máximo por dos (2) integrantes quienes deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley.

*Solicitamos a la entidad que mediante adenda permita la presentación de 3 (tres) consorciados de modo de hacer más amplia la participación de los proponentes.*

**RESPUESTA:** Debido a las exigencias del proyecto, la Universidad, realizó un estudio de mercado en el cual se validó la capacidad técnica y financiera de los posibles oferentes, lo que permite a la Institución identificar estas capacidades en el sector de la construcción, en pro de garantizar la debida ejecución del contrato, sin que ello signifique la materialización de riesgos tanto para el contratista como para la Institución. **NO se accede a la solicitud de ampliar la cantidad de integrantes de la forma asociativa.**

- *En cuanto a los indicadores financieros la entidad solicita lo siguiente:*

Indicador	Fórmula	Margen Requerido
Índice de Endeudamiento	Sumatoria Pasivo total de las empresas que conforman la (UT o Consorcio) / Sumatoria Activo total de las empresas que conforman la (UT o Consorcio)	Menor o igual al 70%

*Solicitamos a la entidad que el Índice de endeudamiento sea solicitado como lo indica Colombia Compra Eficiente de manera ponderada según el porcentaje de participación, esto brindaría la pluralidad de oferente en la presentación del presente proceso.*

*A continuación, se adjunta lo propuesto por Colombia Compra Eficiente:*

**2. Ponderación de los componentes de los indicadores**

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación} \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

**RESPUESTA:** No se accede a su solicitud dado que la fórmula definida para calcular la capacidad financiera en formas asociativas garantiza la pluralidad de oferentes y el cumplimiento del requisito de capacidad financiera en los Términos de Referencia.



- *La entidad solicita como medio de prueba para los indicadores financieros lo siguiente:*

Conforme al decreto 579 del 31 de mayo del 2021, la Universidad evaluará los requisitos habilitantes e indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la mejor información financiera de los años 2018, 2019 o 2020 (que correspondan a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación) que certifique la Cámara de Comercio del domicilio de los oferentes en el Registro Único de Proponentes, como el mejor año para cada proponente.

*Solicitamos a la universidad nos aclare si en el caso de un Consorcio o Unión Temporal, se pueden hacer mezclas de mejor año financiero, esto quiere decir que, si el mejor año financiero para la empresa 1 es 2020 y para la empresa 2, el mejor año financiero es el 2019, la Universidad usará el mejor año de cada empresa que hace parte del Consorcio de manera independiente.*

**RESPUESTA:** Para cada integrante de la forma asociativa se tendrá en cuenta el mejor año fiscal, conforme lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021, esto no implica, que los indicadores específicos para cada integrante se tomaran en diferentes años fiscales.

Adjuntamos en un archivo adicional las inquietudes técnicas y del presupuesto.

**RESPUESTA:** Ver respuestas en Anexo en Excel. Observacion\_SAHA

### **Observación N°10.**

El día 27 de octubre de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Términos de Referencia establecidos para la invitación pública VA-009-2021, se recibió observación mediante el correo electrónico: [comercial@proingsa.com](mailto:comercial@proingsa.com)

#### *1. PLIEGOS*

*Suministrar el presupuesto con sus precios unitarios y análisis del factor Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) de acuerdo a los estudios de mercado realizados.*

**RESPUESTA:** Para su conocimiento, La Universidad en sus diferentes procesos o invitaciones a cotizar, no publica la discriminación de su Presupuesto Oficial, ni los precios y datos de los proveedores que le sirvieron de base para realizar la proyección del presupuesto oficial, ni su análisis de precios Unitarios, entendiéndose que cada OFERENTE debe construir los precios unitarios de acuerdo con su experticia y obtener de ellos el presupuesto a ofertar analizando los rendimientos propios, ajustado a los recursos disponibles para la ejecución de cada una de las actividades. De esta forma, las ofertas económicas presentadas permiten establecer condiciones de competencia en el proceso.



Por lo anterior, la Universidad de Antioquia informó a todos los interesados, en la INVITACIÓN PÚBLICA VA-022-2021, que tiene disponible como presupuesto oficial, para atender el pago de las obras y bienes que necesita, **SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$62.721.767.319).**

CDP No.1000837096 por valor de \$ **8.558.621.670**

CDP No. 1000837097 por valor de \$ **26.033.609.237**

CDP No. 1000837139 por valor de \$ **11.151.063.827**

CDP No. 1000837156 por valor de \$ **9.560.967.504**

CDP No. 1000837157 por valor de \$ **7.417.505.081**

Lo anterior, a efectos de hacer saber a los interesados en presentar propuestas, que el presupuesto total de su propuesta económica no podrá exceder la suma anunciada.

En consecuencia, no se publican los valores unitarios por ítem, ya que la Universidad lo que busca, es incentivar la competencia entre los proponentes, de tal manera que el ejercicio de construcción de la propuesta técnico - económica que presenten, sea el resultado del análisis de los precios del mercado que hagan y en virtud del cual, presenten los valores más favorables para la Universidad. Los interesados tienen información objetiva sobre ítems, unidad de medida, cantidad a ejecutar para que puedan revisar o consultar los precios del mercado y su respectiva estructura de costos empresariales para realizar su propuesta técnico-económica. **Por todo lo anterior, no se accede a la solicitud.**

## 2. PLIEGOS

*¿Se deben incluir anexos de Características Técnicas Garantizadas (CTG) diligenciados o catálogos de materiales con la propuesta?*

**RESPUESTA:** No

## 3. PLIEGOS - CRONOGRAMA

*Solicitamos un aplazamiento en la fecha de cierre por tres (3) semanas calendario con el fin de obtener cotizaciones de proveedores de materiales, equipos y herramientas para realizar una adecuada propuesta.*

**RESPUESTA:** No se accede a la solicitud y se ratifica el cronograma inicial

## 4. PLIEGOS - IMPUESTOS

*¿Cuáles son los porcentajes de impuestos y estampillas con que será gravado el contrato, se incluye la contribución especial de obra pública?*



**RESPUESTA:** Con respecto a los impuestos o contribuciones, la Universidad de Antioquia, no contempla impuestos adicionales a los establecidos por ley que corresponderían a cada persona según sea jurídica o natural, cada persona conoce cuál es su régimen. No se aplica retenciones por conceptos de Estampillas.

Con relación al IVA, este sí aplica sobre la utilidad como se muestra y calcula en los cuadros de cálculo del Anexo N° 2. Ver celda G881.

La UdeA en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 (por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones), y de la Resolución Rectoral 44309 del 24 de mayo de 2018 (Por la cual se ordena transitoriamente la retención de la contribución especial sobre contratos de obra), recaudará de cada acta de pago el (5%) del valor total del contrato y de la adiciones surjan de este, correspondiente a la Contribución Especial para ser consignados a órdenes del Departamento de Antioquia.

### 5. *PLIEGOS - PLAZO DE EJECUCIÓN*

*¿Cuál es la fecha aproximada para el inicio de actividades?*

**RESPUESTA:** La fecha de inicio de obra dependen de la selección y adjudicación de un contratista y se cuente de igual forma con la interventoría adjudicada, todo esto conforme el Estatuto General de Contratación Acuerdo Superior 419 de 2014.

### 6. *PLIEGOS - PÓLIZAS*

*¿Cuál es el valor asegurado de los siguientes aparos?:*

*Calidad y correcto funcionamiento de los equipos suministrados.*

**RESPUESTA:** El valor asegurado para los equipos está estimado en \$318.237.138

### 7. *PLIEGOS - PÓLIZAS*

*¿Cómo se manejarán las cláusulas de limitación de responsabilidad en lo referente al lucro cesante, daños indirectos, consecuenciales o pérdida de información, en caso de inconvenientes derivados de las actividades a ejecutar?*

**RESPUESTA:** De llegarse a materializar un daño se deben revisar y valorar el cubrimiento de las pólizas suscritas y la responsabilidad del causante del daño.

### 8. *PLIEGOS - PRECIOS*

*Solicitamos reconsiderar al alza el precio total del presupuesto debido a que su valorización de costos en el mercado supera en un diez por ciento (10%) el valor establecido.*



**RESPUESTA: No se accede a la solicitud,** El Contrato se ejecutará por precios reajustables, al cambio de año y se reajustarán las actividades efectivamente realizadas a partir del 1 de enero, con el IPC del año inmediatamente anterior.

Las obras extras no se reajustarán, ya que son pactadas con precios vigentes, sólo serán objeto de reajuste, si al ser pactadas en un año su ejecución se repite en el año siguiente, es decir, se reajustarán por cambio de año, con el IPC del año anterior inmediatamente anterior.

### 9. PLIEGOS - PRECIOS

*Solicitamos que se realice reajuste económico de acuerdo al incremento en el Índice de Costos de la Construcción Pesada (ICCP), Índice de Precios al Consumidor (IPC) y Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).*

**RESPUESTA: No se accede a la solicitud,** El Contrato se ejecutará por precios reajustables, al cambio de año y se reajustarán las actividades efectivamente realizadas a partir del 1 de enero, con el IPC del año inmediatamente anterior.

Las obras extras no se reajustarán, ya que son pactadas con precios vigentes, sólo serán objeto de reajuste, si al ser pactadas en un año su ejecución se repite en el año siguiente, es decir, se reajustarán por cambio de año, con el IPC del año anterior inmediatamente anterior.

### 10. PLIEGOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

*¿El proyecto cuenta con la siguiente documentación?:*

- *Licencia ambiental.*
- *Licencia de construcción.*
- *Plan de manejo arqueológico.*

*De no ser así, ¿el CONTRATANTE estará a cargo de su trámite y pago, así como ante Entidades Territoriales y Ambientales, propietarios de predios, operadores de red u organismos de certificación?*

**RESPUESTA:** El proyecto no requiere Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH, debido a que no cumple con lo definido en el artículo 2.6.2.2. del Decreto N° 1080 del 26 de mayo de 2015, asimismo, el proyecto no requiere Licencia Ambiental ni requiere permiso de aprovechamiento forestal, por otro lado, el proyecto cuenta con licencia de construcción la cual se puede evidenciar en el Anexo 14 de los Términos de Referencia.

### 11. PLIEGOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

*¿El mantenimiento forestal en el área del proyecto así como la compensación solicitada por las entidades ambientales hacen parte del alcance del CONTRATISTA?*

**RESPUESTA:** Sí, Se deben establecer 45 árboles y arbustos, según diseño paisajístico.

TIPO DE ESPECIES FNSP			
Nombre común	Nombre científico	Unidad	Cantidad
Tambor	<i>Schizolobium parahyba</i>	un	3
Pacó	<i>Cespedesia macrophylla</i>	un	4
Caobo	<i>Swietenia macrophylla</i>	un	8
Abarco	<i>Cariniana pyriformis</i>	un	11
Guayacán bola	<i>Bulnesia arborea</i>	un	2
Coralillo	<i>Isertia haenkeana</i>	un	8
Guayacán azul	<i>Guaiacum officinale</i>	un	9
<b>Total</b>			<b>45</b>

**Importante:**

Las especies para establecer deben ser de mínimo 2 metros de altura, no podrán presentar cuello de ganso, deberán presentar un tallo único libre, recto de no menos 1.5 m a partir de los cuales se presente la ramificación. Estas especies serán autorizadas por la interventoría ambiental por parte de la Universidad.

**12. PLIEGOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

*¿Cuál es el estado actual de la vía de acceso al proyecto y en qué condición debe ser entregada luego de la terminación de actividades?*

**RESPUESTA: De acuerdo al numeral 4.3 de los Términos de Referencia: (...)** *Previamente a la iniciación de los trabajos, la Interventoría y el CONTRATISTA suscribirán un Acta de Vecindad y de entorno, en la cual deberá quedar registrado el estado actual del lugar donde se realizarán las obras, de las edificaciones colindantes y estructuras adyacentes, vías, andenes, zonas verdes y demás estructuras del lugar, acompañadas del respectivo registro fotográfico o de video que se estimen pertinentes.*

Las vías deben ser entregadas al final del proyecto en iguales o mejores condiciones de las registradas en el acta de entorno.

**13. PLIEGOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

*¿En el proyecto existe espacio para montaje del campamento provisional y puntos de conexión para instalaciones de acueducto, energía e internet alámbrico, o en su defecto, cobertura de internet móvil?*

**RESPUESTA:** El edificio de la Facultad Nacional de Salud Pública será construido sobre un edificio existente propiedad de la Universidad de Antioquia, que cuenta con servicios públicos de energía eléctrica y acueducto, esta infraestructura y energía eventualmente podría utilizarse



para las instalaciones eléctricas provisionales requeridas para la ejecución del proyecto, pero el contratista deberá asumir los costos de los consumos. Esta posibilidad será evaluada en obra, en su debido momento con el contratista seleccionado y con el proceso de mantenimiento eléctrico de la División de Infraestructura Física (DIF) de la Universidad. La otra opción es que el contratista constructor, por su propia cuenta, haga las gestiones respectivas ante el operador de red para las instalaciones eléctricas provisionales necesarias.

En cuanto al internet debe ser gestionado por el Contratistas, con respecto al espacio para el Campamento de acuerdo a la Logística del contratista puede instalar campamento, sin que ello afecte el normal desarrollo de la obra, y deben tener claro que los costos de campamento deben ser contemplados dentro de su administración.

#### 14. PLIEGOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

*¿El material sobrante de excavación, descapote, despeje forestal o Residuos de Construcción y Demolición (RCD) puede dejarse de forma organizada y preparada en el área de influencia del proyecto?*

**RESPUESTA:** NO, esto depende de la logística del constructor, los escombros se deben disponer en los sitios autorizados, dejando limpios los espacios de la obra.

#### 15. PLIEGOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

*¿Cuáles, en qué condición y dónde serán entregados los materiales o equipos para el proyecto por parte del CONTRATANTE o terceros diferentes al CONTRATISTA?*

**RESPUESTA:** El único material que será suministrado por la Universidad a través de otro contrato es el Concreto especializado, el cual será entregado en obra, de acuerdo a la programación del contratista y la logística definida por él al interior de la obra.

#### 16. PLIEGOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

*¿Se realizará retiro de equipos o reintegro de materiales sobrantes, en qué condición y dónde deben ser entregados?*

**RESPUESTA:** Si, el material y equipos a reintegrar serán los que sean aprobados a través de la interventoría, la disposición de estos será en sitios dispuestos por la Universidad en un radio de 1.5 Km de la obra.

#### 17. PLIEGOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

*¿Se deben efectuar Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) para equipos del proyecto con presencia de representantes del CONTRATANTE o la interventoría, qué cantidad de personal será designado?*

**RESPUESTA:** No es necesario



**18. PLIEGOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

*¿Habrá restricciones en la jornada de trabajo por el funcionamiento de la entidad, cuál será el horario para ejecución de actividades, el CONTRATANTE realizará pago adicional por labores efectuadas en horario nocturno o días festivos?*

**RESPUESTA:** El contratista es quien determina su jornada laboral, para cumplir el cronograma de ejecución de la obra, para los trabajos nocturnos estos deben ser gestionados en la inspección de policía de la zona, que es quien los autoriza, y los costos de jornadas nocturnas deben ser asumidas por el contratista.

**19. PLIEGOS - PERSONAL - PLANES DE EMPLEO**

*¿Se debe contratar mano de obra no calificada de la región, madres comunitarias, desplazados, reinsertados, plan semilla o similares?*

*De ser así, ¿qué cargos serán objeto de esa contratación?; solicitamos que su vinculación sea realizada previo análisis sobre existencia, competencia y disponibilidad.*

**RESPUESTA:** No, no se tiene esta exigencia en el proyecto

**20. MATRIZ DE RIESGOS**

*Solicitamos que el riesgo No. 16 sea reconsiderado y se amplíe su descripción a "ERROR EN LOS TODOS LOS DISEÑOS, INGENIERÍA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA" sin limitarse solo a los diseños arquitectónicos.*

**RESPUESTA:** Se ajusta el Anexo5 Matriz de Riesgos. **Ver Adenda1**

**21. MATRIZ DE RIESGOS**

*Solicitamos la inclusión de los siguientes riesgos con asignación exclusiva al CONTRATANTE debido a que presentan situaciones no imputables al CONTRATISTA e impactan el equilibrio económico y/o plazo de ejecución del proyecto:*

- *Retraso en la obtención de licencias, permisos o planes.*
- *Hallazgos arqueológicos, ambientales o similares.*
- *Retraso en la entrega de materiales o equipos por parte del CONTRATANTE o terceros diferentes al CONTRATISTA.*

**RESPUESTA:** El proyecto ya cuenta con la Licencia de Construcción, por consiguiente, este riesgo ya está superado, el proyecto no requiere licencia ambiental, ni permiso de aprovechamiento forestal.

Existen permisos que deben ser gestionados por el contratista como PMT ante la secretaria de Movilidad, permisos de trabajo nocturno antes la Inspección de Policía, permisos de rotura y



**UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA**

**Vicerrectoría Administrativa**

de Ocupación de espacio con el Municipio de Medellín, entre otros que se requieran para la ejecución de la obra.

Hallazgos arqueológicos es un riesgo que impacto que afecta a ambas partes

Retraso en la entrega de materiales o equipos, el único material que entrega la Universidad por parte de otro contrato, es el Concreto especializado, y esta se hace conforme a la programación de la obra.

Por lo anterior, no se accede a la solicitud

Medellín, 12 de noviembre 2021

**Equipo Técnico**  
**División de Infraestructura Física**  
**Universidad de Antioquia**

Revisó:

Yesica Velásquez  
Abogada  
Unidad de Asesoría Jurídica en Gestión de Contratos y Convenios  
Dirección Jurídica  
Caso: 19955